

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

13041*Aprobación definitiva expediente modificación de crédito nº 2/2015: suplemento de crédito mediante remanente líquido de tesorería y generación de créditos por ingresos*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 3 de julio de 2015, sobre el expediente nº 2/2015 de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería y generación de créditos por ingresos, que se hace público con el siguiente detalle:

Suplemento de créditos:

APLIC.PPT.	EXPRESIÓN	PREV.ANT.	MODIF.	PREV.DEF.
920.13100	Retribuciones personal laboral eventual	21.600,00	7.200,00	28.800,00
130.12101	Compl. Específico personal func. Seguridad	15.537,06	1.600,00	17.137,06
920.16000	Seguridad social personal Adm. General	77.377,98	4.410,00	81.787,98
130.16000	Seguridad social personal func. Seguridad	17.349,38	560,00	17.909,38
011.91300	Amortización préstamos	56.883,19	22.527,31	79.410,50
	TOTALES	188.747,61	36.297,31	225.044,92

Generación de créditos por ingresos:

APLIC.PPT.	EXPRESIÓN	PREV.ANT.	MODIF.	PREV.DEF.
920.13100	Retribuciones personal laboral eventual	28.800,00	5.400,00	34.200,00

Respecto al estado de ingresos, los conceptos del Presupuesto de ingresos quedarán de la siguiente manera:

Por Remanente de tesorería líquido del ejercicio 2014:

CONCEPTO	EXPRESIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERIA	417.150,64	36.297,31	453.447,95
	TOTALES	417.150,64	36.297,31	453.447,95

Ingresos que generan créditos:

CONCEPTO	EXPRESIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
45050	SUBVENCIÓN SOIB	0,00	5.400,00	5.400,00
	TOTALES	0,00	5.400,00	5.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Deià, a 12 de agosto de 2015.

LA ALCALDESA,
Magdalena López Vallespir

